



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE



N° 016 - 2021-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 2 de marzo del 2021

VISTO:

La Papeleta de Infracción N° 000028 de fecha 30/01/2021, remitida mediante Oficio N° 015-2021-XIV-MACREPOL-TAC/REGPO-TAC/DIVOPUS-COM.TOQ-SIAT con fecha de recepción 04/02/2021, Informe N° 016-2021-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha de recepción 10/02/2021, Informe N° 019-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB con fecha de recepción 02/03/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° núm. 17.1. Establece que "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...)d) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre";

Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, en su artículo 82° prescribe que el conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los efectivos de la policía nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento";

Que, mediante Oficio N° 015-2021-XIV-MACREPOL-TAC/REGPO-TAC/DIVOPUS-COM.TOQ-SIAT con fecha de recepción 04/02/2021, suscrito por el Teniente PNP Alexander Torrecilla, Comisario de la Cia. Toquepala, remite a esta Municipalidad, la Papeleta de Infracción N° 000028 de fecha 30/01/2021, impuesta al Sr. MICHAEL RONALD VILELA ATOCHE, identificado con D.N.I. N° 42428269, con domicilio en Barrio Azul T-3 int. 04, Toquepala, Distrito Ilabaya, Provincia Jorge Basadre - Región Tacna, como conductor del vehículo con Placa de Rodaje N° 064-74Z, por la infracción con código M-28, siendo falta detectada por "Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, ó Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentren vigente", hecho ocurrido en la Plaza de Toquepala, según consta en la papeleta remitida;

Que, respecto a la INFRACCION del presente caso, el Artículo 31° de la Ley 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1051 respecto a Sanciones al Incumplimiento de la Obligación de contar con Seguro, establece el Incumplimiento de la obligación de contar y mantener seguros o certificaciones contra accidentes de tránsito vigentes, inhabilita a la unidad vehicular para transitar por cualquier vía del país, debiendo la autoridad competente retener el vehículo, impedir su circulación e internarlo hasta que se acredite la contratación del seguro o certificaciones contra accidentes de tránsito correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones que para tal fin establece el reglamento nacional, (...).";

Que, el Anexo I "Cuadro de Tipificación, Sanción y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre", aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, respecto a la infracción tipificada con el código M-28, establece las siguientes medidas:

FALTA	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	PUNTOS	MEDIDA PREVENTIVA	SOLIDARIO
M-28	Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentren vigentes.	Muy Grave	12 % UIT	50	Retención del Vehículo	si

Que, de la evaluación efectuada al expediente, se tiene que el infractor no ha presentado descargo ni ha pagado la multa respecto a la papeleta de infracción N° 000028; por lo que, es aplicable lo prescrito en el numeral 3 del art. 336° del TUO del Reglamento, que a la letra dice "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta

de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley";

Que, de acuerdo a lo señalado en el acápite 1.1 del numeral 1 del Artículo 313° del Código de Tránsito, la acumulación de puntos se registrará por los siguientes parámetros: "(...) Las infracciones leves generan de 1 a 20 puntos; las graves de 20 a 50 puntos; y las **muy graves de 50 a 100 puntos** (...)". Por lo que en presente caso, la infracción de Código M-28; acumula puntos al conductor del vehículo, siendo esta de cincuenta (50) puntos, que serán registrados en el Sistema Nacional de Sanciones por licencias de conducir por puntos, que forma parte del Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre;

Que, mediante Informe N° 016-2021-AT-SGOTT-GDTI/MPJB con fecha de recepción 10/02/2021, la Inspectora de Transportes, informa que del análisis y revisión de la documentación derivada concluye que se encuentra comprobada la comisión de infracción, mismo que, contiene todas las particularidades para ser sancionado tal como se encuentra tipificado en el Reglamento Nacional de Tránsito, y por ser considerarse Muy Grave debe pagar la multa establecida en la tabla de sanciones del MTC;

Que, mediante Informe N° 019-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, opina SANCIONAR al Sr. MICHAEL RONALD VILELA ATOCHE, identificado con D.N.I. N° 42428269, conductor de la unidad vehicular con Placa de Rodaje No. 064-74Z, como ÚNICO INFRACTOR de la comisión de infracción con código M-28 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, materializado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000028 de fecha 30/01/2021, debiendo efectuar la cancelación de la multa en su totalidad, equivalente al 12% de la UIT vigente a la fecha de pago y la ACUMULACIÓN de 50 puntos en el Record del Conductor;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR como ÚNICO INFRACTOR al Sr. MICHAEL RONALD VILELA ATOCHE, identificado con D.N.I. N° 42428269, de la comisión de infracción con código M-28 del Reglamento Nacional de Tránsito, materializado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000028, debiendo efectuar la cancelación de la multa en su totalidad, equivalente al 12% de la UIT vigente a la fecha de pago. Conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SANCIONAR al conductor MICHAEL RONALD VILELA ATOCHE, con el Registro de 50 puntos en el Record del Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO. -REGISTRAR la presente resolución en el Sistema Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO CUARTO. -PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO QUINTO. - CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
DANIEL GUSTAVO LOPEZ VALDEZ
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES

C.c. Archivo
EXPEDIENTE